

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho la demanda de SUCESIÓN que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUESECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, se,

**RESUELVE:**

1°. Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del señor EDUARDO ERNESTO GONZALEZ DELGADO, fallecido el día 21 de agosto del año 2022, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla.

2°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDUARDO ERNESTO GONZALEZ DELGADO, los cuales deberán al momento de comparecer al proceso, aportar la prueba idónea de su calidad, de conformidad con el art. 85 C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Juzgado.

3°. Reconocer a la niña VICTORIA ROUSSE GONZALEZ DUMAR, representada legalmente por su madre, señora DAURY VANESSA DUMAR FLOREZ, como heredera del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4°. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180/2010), art. 399 y por remisión expresa del art. 844 del Estatuto Tributario Nacional, ofíciase a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Hacienda del Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla, informando el nombre de la causante y el avalúo de los bienes, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso.

5° Ofíciase a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) y para que su OFICINA DE COBRANZAS se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989, Estatuto Tributario. Líbrese oficio.

6° Reconocer personería para actuar al Dr. RAFAEL JUNIOR MIRANDA INFANTE como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

*Ndn*

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito**

**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b34fbd766eeca171f8b54dbfa6a4b26dcaf97cb6b0e9dc25e4ab57cd94005**

Documento generado en 24/10/2022 03:37:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**